



# Asamblea General

Distr. general  
26 de marzo de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones  
Tema 22 a) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/66/443/Add.1)]

### 66/213. Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Estambul<sup>1</sup> y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020<sup>2</sup>, que fueron aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y que la Asamblea General hizo suyos en la resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en la cual exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a ejecutar el Programa de Acción,

*Reafirmando* que el objetivo global del Programa de Acción de Estambul es superar las dificultades estructurales a que se enfrentan los países menos adelantados con el fin de erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados y salir de la categoría de países menos adelantados,

*Recordando* la resolución 2011/9 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2011, sobre el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020,

*Recordando también* sus resoluciones 59/209, de 20 de diciembre de 2004, y 65/286, de 29 de junio de 2011, relativas a la importancia de una transición gradual para los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados, y reafirmando el objetivo de lograr que la mitad de los países menos adelantados cumplan los criterios que les permitan salir de esa categoría para 2020,

*Tomando nota* de la Declaración Ministerial aprobada en la Reunión ministerial de los países menos adelantados, celebrada en Nueva York el 26 de septiembre de 2011,

<sup>1</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 11.II.A.1), cap. I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, cap. II.



*Tomando nota también* del informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011<sup>3</sup>,

*Reconociendo* la importante contribución de la sociedad civil, el sector privado y los parlamentarios a la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y su proceso preparatorio,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las conclusiones de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>4</sup>;

2. *Exhorta* a los países menos adelantados a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, cumplan sus compromisos y promuevan la ejecución del Programa de Acción de Estambul, incluso integrando las disposiciones del Programa en sus marcos de desarrollo y sus políticas nacionales y llevando a cabo exámenes periódicos en los que participen plenamente todos los principales interesados, y, en este sentido, invita a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, incluidas las comisiones regionales y orgánicas de las Naciones Unidas, al sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que apoyen activamente la integración y la ejecución del Programa de Acción de Estambul<sup>2</sup>;

3. *Exhorta también* a los países menos adelantados a que, en cooperación con sus asociados para el desarrollo, amplíen los mecanismos de examen existentes en sus países, incluidos los creados para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la ejecución de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, las evaluaciones comunes para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como los mecanismos de consulta existentes para incluir el examen del Programa de Acción de Estambul;

4. *Exhorta* a los asociados para el desarrollo a que integren el Programa de Acción de Estambul en sus respectivos marcos normativos, programas y actividades nacionales de cooperación, según proceda, para asegurar un apoyo más eficaz, previsible y específico para los países menos adelantados, como se establece en el Programa de Acción de Estambul, así como el cumplimiento de sus compromisos, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para suplir posibles déficits y deficiencias;

5. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales, incluidas las instituciones de Bretton Woods y las instituciones financieras internacionales y regionales, a que contribuyan a la ejecución del Programa de Acción de Estambul y lo incorporen en sus programas de trabajo, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, y a que participen plenamente en su examen a nivel nacional, subregional, regional y mundial;

6. *Exhorta* a los países en desarrollo a que, guiados por un espíritu de solidaridad y de acuerdo con sus capacidades, presten apoyo a la ejecución eficaz del Programa de Acción de Estambul en esferas mutuamente convenidas en el marco

---

<sup>3</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 11.II.A.1).

<sup>4</sup> A/66/134.

de la cooperación Sur-Sur, que no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa;

7. *Invita* al sector privado, a la sociedad civil y a las fundaciones a que contribuyan a la ejecución del Programa de Acción de Estambul en sus esferas de competencia respectivas, de conformidad con las prioridades nacionales de los países menos adelantados;

8. *Acoge con aprecio* la decisión adoptada por las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y del Programa Mundial de Alimentos en sus períodos de sesiones anuales de 2011 de integrar el Programa de Acción de Estambul en sus respectivos programas de trabajo, acoge con aprecio la resolución aprobada por las Asambleas de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en la que se incorporan las partes pertinentes del Programa de Acción de Estambul en diversos programas de la organización, acoge con beneplácito la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de incorporar las disposiciones pertinentes del Programa de Acción de Estambul en la labor de la secretaría y en su mecanismo intergubernamental y, en este sentido, invita a los órganos rectores de todos los fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones multilaterales, a que hagan lo propio cuanto antes, según corresponda y de conformidad con sus mandatos respectivos;

9. *Exhorta* a los países menos adelantados, a sus asociados para el desarrollo y todos los demás actores a que cumplan de forma íntegra y efectiva los compromisos contraídos en el Programa de Acción de Estambul en sus ocho esferas prioritarias, a saber, capacidad productiva, agricultura, seguridad alimentaria y desarrollo rural, comercio, productos básicos, desarrollo humano y social, crisis múltiples y otros retos incipientes, movilización de recursos financieros para el desarrollo y aumento de la capacidad y buena gobernanza en todos los niveles, de manera coordinada, coherente y sin demoras;

10. *Expresa preocupación* por el hecho de que las persistentes repercusiones de la crisis económica y financiera demuestran que es necesario prestar apoyo regional e internacional de manera oportuna y específica a fin de complementar los esfuerzos realizados por los países menos adelantados por aumentar su capacidad de recuperación frente a las conmociones económicas y mitigar sus efectos;

11. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, incluidas la labor del Grupo Consultivo Interinstitucional y la elaboración de una guía para coordinar las actividades de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas relativas a la ejecución del Programa de Acción de Estambul;

12. *Subraya* la necesidad de conceder especial atención a los problemas y preocupaciones de los países menos adelantados en todos los grandes procesos y conferencias de las Naciones Unidas;

13. *Observa* el proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012;

14. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para iniciar con carácter prioritario para 2013 un análisis conjunto de las deficiencias y la capacidad con el objetivo de establecer un banco de tecnología y un mecanismo de

apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación dedicados a los países menos adelantados, sobre la base de las iniciativas internacionales existentes;

15. *Recuerda* que una transición gradual de los países que quedan excluidos de la lista de países menos adelantados es fundamental para que esos países emprendan el camino del desarrollo sostenible evitando trastornos repentinos en sus planes, programas y proyectos de desarrollo;

16. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros y el Secretario General, establezca un grupo de trabajo especial que estudie más a fondo y refuerce el proceso de transición gradual de los países que quedan excluidos de la lista de países menos adelantados, y solicita al grupo de trabajo especial que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe con recomendaciones específicas, con arreglo al Programa de Acción de Estambul;

17. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y otros donantes a que contribuyan al Fondo Fiduciario de manera oportuna a fin de apoyar la ejecución, el seguimiento y la supervisión del Programa de Acción de Estambul y la participación de representantes de los países menos adelantados en la reunión anual del Consejo Económico y Social dedicada a examinar la ejecución del Programa de Acción de Estambul, así como en otros foros pertinentes, y, a este respecto, expresa su agradecimiento a los países que han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

18. *Destaca* que la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo debe seguir desempeñando sus funciones de ayudar al Secretario General en el seguimiento y la supervisión efectivos de la ejecución del Programa de Acción de Estambul y la plena movilización y coordinación de todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a facilitar la ejecución coordinada del Programa de Acción de Estambul y la coherencia en su seguimiento y supervisión a nivel nacional, regional y mundial, y de ayudar también a movilizar apoyo y recursos internacionales para la ejecución del Programa de Acción de Estambul, y que, con este fin, la Oficina debe proseguir su labor de concienciación y promoción en pro de los países menos adelantados, en colaboración con los componentes pertinentes de las Naciones Unidas, así como con los parlamentos, la sociedad civil, los medios de difusión, los círculos académicos y las fundaciones, y prestar un apoyo adecuado a las consultas grupales de los países menos adelantados;

19. *Subraya* que se debería prestar el apoyo necesario a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo para que cumpla su mandato relativo a la pronta y efectiva ejecución del Programa de Acción de Estambul, y reconoce que el informe que el Secretario General ha de presentarle en su sexagésimo séptimo período de sesiones conforme a lo solicitado en el párrafo 155 del Programa de Acción de Estambul le permitirá, entre otras cosas, examinar las necesidades de recursos de la Oficina del Alto Representante;

20. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020.

*91ª sesión plenaria  
22 de diciembre de 2011*